

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.974)

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Gobierno, Interpretación y Acuerdos y de Cultura, Educación, Turismo y Peticiones ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza de los Concejales Comba, Giordano Monti y Camiletti, mediante el cual proponen la modificación de la Ordenanza Nº 4473/88.-

Los autores del proyecto han expresado los siguientes fundamentos: "Visto: Que, la Ordenanza Nº 4473/88 en su Art. 4°, modificado por la Ordenanza Nº 6.648/98, establece que la Comisión Especial de Nomenclatura y Erección de Monumentos estará compuesta por los miembros de las Comisiones de Gobierno, Interpretación y Acuerdos y de Cultura, Educación, Turismo y Peticiones del H.C.M., tres miembros propuestos por el Departamento Ejecutivo, un representante de la Sociedad de Historia de Rosario, un representante del Departamento de Historia de la Facultad de Humanidades y Artes de la U.N.R. y un representante del Museo Histórico Provincial "Dr. Julio Marc" y que las deliberaciones de la misma serán presididas por el Presidente del Honorable Concejo Municipal, desempeñándose como Vicepresidentes 1º y 2º los Presidentes de las Comisiones de Gobierno, Interpretación y Acuerdos y de Cultura, Turismo y Peticiones respectivamente, y Considerando: Que, en la práctica resulta imposible lograr el funcionamiento de la Comisión Especial, en razón de la dificultad que existe para lograr reunir un número tan importante de personas. Que, a los fines de operativizar el funcionamiento de la Comisión, por una parte, resulta necesario modificar su composición, dando participación a cada uno de los bloques de este Honorable Cuerpo, y por otra, establecer que la participación a las Comisiones de Gobierno, Interpretación y Acuerdos y de Cultura, Educación, Turismo y Peticiones, será a través de los Presidentes respectivos. Que, el Art. 4º de la Ordenanza que nos ocupa, establece que a los fines de la consideración y análisis y posterior dictamen, la Comisión Especial deliberará con todos sus miembros, presidida por el Presidente del Honorable Concejo Municipal, por ello y conforme con lo manifestado precedentemente sobre la necesidad de lograr que esta Comisión funcione, es conveniente garantizar las deliberaciones estipulando el quórum con la presencia de una cantidad mínima de sus miembros. Que, el Art. 6º de la Ordenanza Nº 4473/88, en su punto a) establece que "Los proyectos que ingresaren al H.C.M., serán derivados a las Comisiones de Gobierno, Interpretación y Acuerdos y de Cultura, Educación y Peticiones, las que constituidas en Comisión Especial de Nomenclatura y Erección de Monumentos procederán a su estudio y consideración. Producidos los despachos respectivos, se elevarán a la Honorable Corporación para su tratamiento en la pertinente sesión", punto que deberá modificarse en razón de posibilitar las deliberaciones de la Comisión con un número mínimo de sus integrantes".

Por todo lo expuesto la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de.

ORDENANZA

Artículo 1°.- Modificase la Ordenanza N° 4473/88 en sus Artículos 1° (modificado por la Ordenanza N° 6.648/98), 4° y 6° (punto a)-, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

"Art. 1°. A los fines de la consideración, análisis y posterior dictamen, la Comisión Especial de Nomenclatura y Erección de Monumentos, estará compuesta por los Presidentes de las Comisiones de Gobierno, Interpretación y Acuerdos y de Cultura, Educación, Turismo y Peticiones, un (1) representante por cada uno de los bloques del Honorable Concejo Municipal, tres (3) miembros propuestos por el Departamento Ejecutivo, un (1) representante de la Sociedad de Historia de Rosario, un (1) representante del Departamento de Historia de la Facultad de Humanidades y Artes de la Universidad Nacional de Rosario, un (1) representante del Museo Histórico Provincial "Dr. Julio Marc". Las deliberaciones de esta Comisión Especial, serán presididas por el Presidente del



Honorable Concejo Municipal o quien este designare, desempeñándose en calidad de Vicepresidentes 1° y 2° los Presidentes de las Comisiones de Gobierno, Interpretación y Acuerdos y de Cultura, Educación, Turismo y Peticiones respectivamente."

- "Art. 4°. La Comisión Especial de Nomenclatura y Érección de Monumentos podrá funcionar con la presencia de seis (6) de sus miembros, entre los que deberán encontrarse indefectiblemente el Presidente del H.C.M. o quien el mismo designare, los Presidentes de las Comisiones de Gobierno, Interpretación y Acuerdos y de Cultura, Educación, Turismo y Peticiones y al menos uno (1) de los representantes del Departamento Ejecutivo."
- "Art. 6°. Respecto a la erección en parajes públicos de jurisdicción municipal, de estatuas, monumentos y monolitos, además de los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, será de aplicación lo dispuesto por el párrafo primero del Art. 16°, Capítulo 1° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756. En consecuencia, se adoptará el siguiente procedimiento: a) Los proyectos que ingresaren al H.C.M., serán derivados a la Comisión Especial de Nomenclatura y Erección de Monumentos, dicha Comisión producirá un informe que será remitido a las Comisiones de Gobierno, Interpretación y Acuerdos y de Cultura, Educación, Turismo y Peticiones, a los efectos que conformen los despachos correspondientes que serán elevados al H.C.M. para su tratamiento en la sesión pertinente. b) Sancionada la Ordenanza, dando aprobación al proyecto en el orden municipal, el H.C.M. elevará el asunto a la Legislatura de la Provincia de Santa Fe, solicitando la sanción de una ley especial que acuerde el permiso correspondiente. c) Sancionada la Ley Provincial, se notificará en tal sentido a los interesados, a fin de que se proceda a la erección o emplazamiento de la obra".
- **Art. 2°.-** Comuniquese a la Intendencia con sus considerandos, publiquese y agréguese al D.M. **Sala de sesiones,** 27 de abril de 2000.-